

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jue 1/10/2020 4:31 PM. En la fecha y hora se recibió la presente acción de tutela procedente de la Oficina Judicial, que tiene solicitud de medida provisional. Pasa a despacho para resolver lo pertinente.

L2

LINA QUINTERO P.

Secretaria



JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Medellín, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia:	Acción de tutela de Primera Instancia
Accionante:	WILLIAM ENRIQUE DONADO GARCIA VIVIANA MARÍA ARANGO BUILES
Accionados:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Radicado:	050013109008 20200009700
Asunto:	Avoca conocimiento

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, Sala Civil-Familia-Laboral, por auto proferido el 17 de septiembre de 2020, dispuso declarar la nulidad de lo actuado en la tutela con radicado 50001310500320200021601, a partir del auto admisorio del 4 de agosto de 2020, inclusive y ordenar de manera inmediata su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín (Antioquia).

El Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Medellín, mediante auto interlocutorio N° 0709, proferido el 1º de octubre de 2020, ordenó la remisión a éste juzgado, de la tutela presentada por William Enrique Donado García, identificado con c.c. 72.179.008, a la cual se acumuló, la tutela promovida por Viviana María Arango Builes, identificada con c.c. 43.997.084, ambas en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, vinculados los integrantes de la lista general de elegibles para proveer las vacantes del cargo con código OPEC No 34112, denominado Defensor de Familia, Código 2125,

Grado 17, conformada por la CNSC mediante resolución N° 20182230072535 del 17-07-2018 y otros, por considerar que le han vulnerado los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos, por considerar que tienen identidad de causa, objeto y sujetos accionados, a la tutela original interpuesta por Natasky Alexandra Vargas Bautista y las cuales ya habían sido acumuladas a dicha tutela y que correspondió por reparto a este Despacho.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela, instaurada por el señor **WILLIAM ENRIQUE DONADO GARCIA**, c.c. **72.179.008** y de la tutela instaurada por la señora **VIVIANA MARÍA ARANGO BUILES**, c.c. **43.997.084**, quienes actúan en causa propia, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, invocando la protección de los derechos a la igualdad, al debido proceso, al trabajo y de acceso a cargos públicos.

Se dispone la acumulación de la tutela con radicado número 50001310500320200021600, que acumula las acciones mencionadas, a la acción constitucional con radicado 050013109008**20200009700**, conocida por este Despacho.

En consecuencia y conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 19 y 37 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con su similar 306/92, désele el trámite preferencial y sumario y alléguese todas y cada una de las pruebas que sean necesarias y conducentes para demostrar la probable violación y/o amenaza de los derechos constitucionales fundamentales que invoca la parte actora u otros derechos de igual rango constitucional.

Oficiése a la parte accionada poniendo en su conocimiento la apertura de la Tutela y haciéndole saber que debe dar respuesta por escrito en el término de dos (2) días hábiles, explicando lo pertinente frente a la demanda, conforme a los requerimientos que allí se hagan.

Se dispone vincular al señor Edinson Alexander Duran Zapata, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1037584156 y a los integrantes de la lista de elegibles para proveer cuarenta y cuatro (44) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 34112, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF" a la presente acción de

tutela, a fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, para lo cual se concede un término de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto.

Se Ordena al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que publiquen el presente auto admisorio y los escritos de tutela en sus páginas web y notifiquen a través de correo electrónico a los integrantes de la lista de elegibles para proveer cuarenta y cuatro (44) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC N° 34112, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF".

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberán aportar con su informe prueba de la notificación hecha a los integrantes de la lista de elegibles en especial del señor Edinson Alexander Duran Zapata identificado con la cedula de ciudadanía N° 1037584156.

No se accede al decreto de la medida provisional solicitada, por no percibirse la premura en conceder lo que, por un lado, hace parte de la misma pretensión de la tutela y por otra parte, resulta ineficaz, al no encontrarse vigente la lista de elegibles, por lo que será en la decisión de fondo en la que se resolverá lo pertinente a la presunta vulneración de los derechos fundamentales de los afectados Se dispone vincular al señor Edinson Alexander Duran Zapata, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1037584156 y a los integrantes de la lista de elegibles para proveer cuarenta y cuatro (44) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 34112, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF" a la presente acción de tutela, a fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, para lo cual se concede un término de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto.

Se Ordena al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que publiquen el presente auto admisorio y los escritos de tutela en sus páginas web y notifiquen a través de correo electrónico a los integrantes de la lista de elegibles para proveer cuarenta y cuatro (44) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC N° 34112, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, del Sistema General de Carrera

Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF".

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberán aportar con su informe prueba de la notificación hecha a los integrantes de la lista de elegibles en especial del señor Edinson Alexander Duran Zapata identificado con la cedula de ciudadanía N° 1037584156.

No se accede al decreto de la medida provisional solicitada, por no percibirse la premura en conceder lo que, por un lado, hace parte de la misma pretensión de la tutela y por otra parte, resulta ineficaz, al no encontrarse vigente la lista de elegibles, por lo que será en la decisión de fondo en la que se resolverá lo pertinente a la presunta vulneración de los derechos fundamentales de los afectados.

Adicionalmente, la medida provisional solicitada por el señor William Enrique Donado García actualmente carece de objeto, al haber informado el peticionario, mediante memorial de fecha 5 de agosto de 2020 (folio 1209, cuaderno 1, 2020-00216) que el día 13 de julio de 2020, se publicó en la página web del ICBF, la Resolución No 3477 de 10 de junio de 2020, mediante la cual se da su nombramiento y de otros 15 elegibles, en el cargo de Defensor de Familia, código 2125, grado 17, OPEC 34112 y asimismo, los juzgados de origen ya habían resuelto lo pertinente mediante autos de fechas 03 y 24 de julio de 2020.

CÚMPLASE



ISABEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

Juez